



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
TERMINACIÓN DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	13001400301620190000100	BANCO POPULAR S.A.	FREDDY HERNANDEZ SUAREZ

Queda en traslado a las partes del escrito de **TERMINACIÓN** del proceso presentado por la parte EJECUTADA en fecha 05/12/2023 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 22 DE MARZO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 22 DE MARZO DEL 2024, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 01 DE ABRIL DEL 2024, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 03 DE ABRIL DEL 2024, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

"De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera
de audiencia"

Mayra Polanco Basanta

Fwd: INFORMACION IMPORTANTE BANCO POPULAR 3537775

Freddy Hernandez <frehersu50@gmail.com>

Mar 5/12/2023 7:05 PM

Para: Centro Servicio Ejecución Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (90 KB)

2023_11_3537775.pdf; logo.PNG; logo2.PNG;

Buenas tardes

Sres Juzgado 1ro Civil de ejecucion

Dra. Isbeth Ramirez

radicado: 13001400301620190000100

reciba un cordial saludo

por medio del presente correo me permito solicitar terminación del proceso ejecutivo con el radicado 13001400301620190000100 en donde me encuentro como demandado y el demandante es banco popular, anexo dentro del hilo de los correos el paz y salvo recibido por parte de la entidad bancaria toda vez que la obligación referida dentro del mismo se encuentra cancelada por pago total de la obligación.

agradezco celeridad procesal con respecto a los tiempos para el levantamiento de las medidas, toda vez que desde el mes de octubre la deuda fue saldada en su totalidad

cordialmente

FREDDY HERNANDEZ SUAREZ

CC 9.312.018

Freddy R. Hernández Suárez**Lic. Ciencias Sociales****Esp.en Filosofía**

----- Forwarded message -----

De: **BANCO POPULAR S.A.** <Extractos@bancopopular.com.co>

Date: mié, 29 nov 2023 a las 10:13

Subject: INFORMACION IMPORTANTE BANCO POPULAR 3537775

To: <frehersu50@gmail.com>

Buen Día Apreciado Cliente:

FREDDY RAFAEL HERNANDEZ SUAREZ

Adjunto envió información referente a su solicitud.

cordialmente

Gerencia de Soporte y Servicio al Cliente - PQRS

Banco Popular S.A. Calle 17 # 7 - 43 Bogotá D.C, Colombia.

Teléfono línea verde en Bogotá: 7434646 o en el resto del país sin costo : 018000184646

La dirección e-mail extractos@bancopopular.com.co está destinada solo para entregar respuesta, agradecemos no responder ni realizar consultas a este correo ya que no será revisado por ninguna persona. Para mayor información comuníquese a la **Línea Verde** en Bogotá al **7434646** y desde el resto del país sin costo al **01 8000 184 646**.

 Confirmar



**GERENCIA NACIONAL DE COBRANZAS
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

Bogotá D.C, 23 de noviembre de 2023

Señor(a)
FREDDY RAFAEL HERNANDEZ SUAREZ
frehersu50@gmail.com

Referencia: Respuesta Requerimiento **3537775**

En atención a la solicitud radicada en nuestras dependencias, nos permitimos informar que la obligación 2310*****4505 ya se encuentra cancelada, así mismo, el Banco Popular el pasado 22 de noviembre de 2023, generó la solicitud de terminación del proceso judicial 2019 – 00001 por pago total.

Por lo anterior, le sugerimos acudir al Juzgado Primero De Ejecución Civil Municipal De Cartagena, teniendo en cuenta que, el mismo es el que decreta la terminación del proceso y emite los oficios de desembargo que por ley solo le serán entregados a usted para radicación ante las entidades pertinentes.

Respecto a la actualización ante centrales de riesgo, es pertinente indicar que, el régimen de transición de 12 meses que creó la Ley de Borrón y Cuenta Nueva – Ley 2157 de 2021 terminó el pasado 29 de octubre de 2022. El referido régimen de transición permitía extinguir los reportes negativos de los titulares en centrales de riesgo, cumplidas ciertas condiciones y plazos especiales y favorables. Por lo tanto, a partir de la fecha indicada, los reportes negativos solo serán eliminados una vez cumplido el término de permanencia máxima de los datos negativos que es el doble del tiempo de la mora y máximo 4 años desde que se pagó o se extinguió la obligación, es por ello que se generaran las actualizaciones de acuerdo a la ley vigente

Le invitamos tramitar la solicitud de su paz y salvo a través de nuestras oficinas o a través de nuestra línea verde (1) 7434646.

Esperamos con esta comunicación haber atendido su requerimiento, le expresamos nuestro compromiso y mejor disposición para atender cualquier inquietud o información adicional que requiera al respecto.

Cordialmente,

DIRECCION DE OPERACIONES DE COBRANZAS

Proyectó: ALPP
Revisó: JAPU